

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

57 (61) año.

10 de Mayo de 1913.

Núm. 2.000.

INTERESES PROFESIONALES

La tercera Asamblea Nacional Veterinaria.

En los días 28, 29, 30 y 31 del presente mes se celebrará en esta Corte (Escuela de Veterinaria) la Asamblea Veterinaria.

La sesión inaugural será el día 28, á las diez de la mañana, y la de clausura el 31, á la misma hora.

Las sesiones ordinarias se celebrarán: á las nueve de la mañana y las tres de la tarde, y el tiempo de duración será de cuatro horas.

El objeto de la Asamblea es ocuparse de los temas oficiales y de las proposiciones que presenten firmadas por seis ó más asambleístas.

Tema primero. «Necesaria confección de una estadística cuantitativa y cualitativa de la ganadería española.»

Tema segundo. «Misión y organización del Cuerpo de Inspectores Veterinarios municipales.»

Tema tercero. «Valor de los sueros y vacunas en la profilaxis de las principales enfermedades infecciosas de los ganados.»

Tema cuarto. «Estudio clínico, terapéutico y profiláctico de la fiebre tifoidea de los équidos.»

La entrada en el salón de sesiones estará reservada exclusivamente á los asambleístas, á las Autoridades, á los periodistas y á las personas expresamente invitadas.

La cuota de asambleísta es de diez pesetas.

Los estudiantes y las señoras é hijos de los asambleístas sólo pagarán cinco pesetas.

La suscripción se hace en el domicilio del Colegio Veterinario de la provincia de Madrid.

Según tengo entendido, pasa de 700 el número de inscriptos.

Lo que no soy de parecer es que la Asamblea se ocupe de temas que no son propios de ella, sino de Congresos científicos, y algunos, como el tema primero, ni aun en Congresos, porque carece de importancia para nosotros, porque ningún beneficio nos ha de reportar.

Todos los trabajos de la Asamblea debían de ser consagrados, única y exclusivamente, á la defensa y organización de la Clase (tema segun

do); todo lo que no sea ceñirse á este tema es perder el tiempo lastimosamente, como viene sucediendo; atiéndase sólo el tema segundo, y déjese el primero al Gobierno, que para nosotros ninguna importancia tiene, repito, y el tercero y cuarto déjense para Congresos científicos ó para conferencias, que es donde se deben tratar.

Otro punto hay que no procede, á mi entender: es el art. 11 del reglamento; porque, señores, entiendo que si la proposición es digna de tomarse en consideración, no procede la fuerza que hace la firma de los seis asambleístas y, por lo tanto, huelga este requisito, propio de las Altas Cámaras.

Lo que se necesita es que los acuerdos que se tomen respecto del tema segundo, no se les deje en el sueño del olvido; clamar hasta conseguir nuestras justas y anheladas reformas en pro de la Clase en general.

No damos á conocer el reglamento íntegro, debido á su mucha extensión; consta de 20 artículos, que ocuparían un considerable espacio.

En espera de noticias de interés haremos punto hasta la primera.

SECUNDINO ARANGO.

*
* *

Un error jurídico.

Para el Sr. Martínez Tornel, de Murcia (1).

Leído lo escrito por usted (decano de los periodistas murcianos) con motivo de la absolución del intruso en Veterinaria Andrés Armengol por el Tribunal municipal, en el cual actuó de adjunto; leído el artículo publicado en *El Liberal* por el Sr. Panés, y leída también la contestación que á él da el Sr. Tornel, yo, que fui el que usando de uno de los derechos que por poseer el título de Veterinario la ley me confiere, denuncié al citado intruso al Sr. Gobernador, voy á contestarle para decirle y demostrarle con todo el respeto que su personalidad de periodista y de hombre honrado se merece, que ha incurrido en otro error.

Dice el Sr. Tornel en el párrafo segundo de su contestación: «Pero, como de hecho, y hablando en tesis general, esta operación facultativa no la practican personalmente los Veterinarios titulados, sino que se valen de oficiales prácticos para que la realicen, entendía yo que cabe considerar á estos prácticos como hábiles para esos ejercicios mecánicos.»

(1) Véase el artículo del Sr. Muñoz López, publicado en el número del 20 de abril último de esta Revista. — A. GUERRA.

Muy mal entendido, Sr. Tornel; lo primero, porque los ejercicios de calzar bestias no son mecánicos, sino científicos; y lo segundo, porque si bien es cierto que la generalidad de los Veterinarios nos valemos de individuos prácticos para que ejecuten este trabajo, no es menos cierto el que los Médicos se valen de practicantes con ó sin título, los Abogados de escribientes y los Farmacéuticos de mancebos; los cuales, bajo la inspección personal de los individuos titulados realizan cierta clase de operaciones, mecánicas unas veces y científicas otras, con lo que, y aun sabiéndolas ejecutar con suma perfección, no es suficiente, como usted muy bien sabe, para que la ley autorice al practicante para abrir al público una clínica médica, al escribiente un bufete y al mancebo una farmacia.

En los párrafos tercero y cuarto, hablando de la sentencia, dice el Sr. Tornel: «Lo que no puedo asegurar es si el Fiscal municipal, en el caso de referencia, pidió la absolución del Sr. Armengol, fundándose en la diferencia hipotética que hay entre el herrador y el Veterinario, ó si la pidió por funcionar bajo la dirección de un Veterinario de carrera, es decir, con todas las de la ley. Lo cierto es que la pidió y nosotros los adjuntos nos adherimos á ella. Nos pareció justa y equitativa.»

Esa es otra equivocación, Sr. Tornel; porque la sentencia absolutoria fundada en esa diferencia hipotética carece de base, toda vez que entre el herrador y el Veterinario (en este asunto) no existe diferencia real ni hipotética, sino que son, «por virtud de la ley», como dice el señor Panés, y con mucha razón, una misma cosa.

Tampoco puede basarse la sentencia en el hecho de que el intruso Sr. Armengol funcione «bajo la dirección de un Veterinario de carrera», por el motivo de tener un establecimiento en la carretera de Alcantarilla, al frente del cual está el citado Veterinario; y como la ley prohíbe el que ningún Veterinario tenga más de un establecimiento, resulta claro y palpable que, ó por el Veterinario ó por el intruso, se ha cometido una falta penada en el Código, y, por lo tanto, el que una sentencia, que para ser absolutoria ha tenido que fundamentarse en hechos erróneos, no puede sentar ni sienta jamás jurisprudencia.

En los párrafos sexto y séptimo dice también el Sr. Tornel: «En el caso concreto de Armengol me hubiera parecido exagerado condenarlo, porque el hombre se había limitado al herraje, para ganarse la vida, y esto en término de Sangonera la Verde, donde no hay, seguramente, más que animales de trabajo, de escaso valor, que en todas partes caen en las manos intitulado de los dependientes más ó menos prácticos. Además, no consta en ninguna parte que este hombre fuese amonestado por ninguna Autoridad, sino que se empezó por embargarle todos los artefactos y denunciarle al Juzgado.»

En lo que al primero de estos párrafos afecta, ya sabe el Sr. Tornel que el valor de los animales que cada individuo pueda poseer guarda siempre relación con la posición económica que éste disfruta, y de aquí que el daño causado al más despreciable borriquillo, cuando éste pertenece á un pobre, sea tan grave ó mayor que el que pueda ocasionársele al más hermoso caballo perteneciente á un capitalista; pues mientras que para éste la pérdida de un caballo es un accidente fácilmente reponible, para aquél la pérdida del borriquillo constituye una ruina, y para ello y por ello es para lo que hace falta la presencia del Veterinario: para que esos dependientes intitulados de que usted habla cumplan su deber sin perjudicar á nadie.

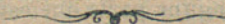
En cuanto al segundo de los párrafos, he de manifestar que la denuncia fué por mí al Sr. Gobernador; que este señor ordenó á la Alcaldía de esta capital y al Subdelegado de Veterinaria la clausura del establecimiento; que el señor Subdelegado, cumpliendo las órdenes que le fueron transmitidas, procedió á la clausura del establecimiento y levantó acta de los útiles recogidos; que al Armengol se le clausuró ya, en otra ocasión, otro establecimiento; que por el mismo motivo fué multado, por el Gobernador Sr. Avedillo, en 100 pesetas, y que yo lo denunciare cuántas veces como ahora el establecimiento que, según tengo entendido, quiere abrir otra vez.

Por último, y para que vea el Sr. Tornel que mi intención al refutar algunos de sus párrafos no es herir su reputación de periodista, sino el evitar el que se sienta un precedente que pudiera servir de norma para juzgar otros casos de la misma indole, voy á ser expansivo y á decir lo que á mi parecer ha motivado la adhesión del Sr. Tornel á la sentencia.

Yo creo que el Sr. Tornel, al adherirse á la sentencia, lo hizo, más que por amor á la justicia, por un impulso de caridad. El Sr. Tornel no conocía al Armengol, vió su cara surcada de arrugas, su barba encanecida, su aspecto de hombre honrado, el tono suplicante y lastimero de su declaración, y dijo: Éste es un pobre hombre al que se debe absolver, y movido á los impulsos de su corazón caritativo, conforme lo sintió lo hizo, sin darse cuenta de que aquella obra de caridad que acababa de efectuar perjudicaba de una manera muy directa los intereses de una clase profesional.

¿Verdad que fué así, Sr. Tornel?

JUAN ESPINOSA,
Veterinario.



REVISTA DE HIGIENE PUBLICA

El abastecimiento de leches en las grandes urbes y especialmente en Barcelona.—Mejoras de que, con las debidas garantías para la salud individual y colectiva, es susceptible en nuestra ciudad, por D. Francisco Sugrañes, Subdecano del Cuerpo de Veterinarios municipales, Subdelegado de Sanidad, premiado con medalla de oro por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona, etc., etc. (1).

II

ABASTECIMIENTO ACTUAL DE LECHES EN LAS GRANDES CIUDADES

En general pueden reducirse á tres las fuentes de leche de que se abastecen las grandes urbes: 1.º Vaquerías y cabrerías urbanas. 2.º Granjas ó alquerías. 3.º Leches industrializadas y de recogida ó ramassage y condensadas.

Describiremos, con la extensión que merecen, cada uno de estos puntos de procedencia de las leches que surten las grandes ciudades y que constituyen su actual abastecimiento.

a) VAQUERÍAS URBANAS.—Son los establos dedicados á albergar las vacas destinadas á la producción láctea y cuyo emplazamiento se halla situado dentro del radio de población.

En estos establecimientos, las vacas son alimentadas constantemente en el establo y privadas de vida de relación con el exterior; se estabulan las reses á su llegada de los países importadores (Holanda, Suiza é Italia principalmente) para no salir del local hasta su agotamiento productivo, bien por alguna enfermedad ó causa que exija su sacrificio, en cuyo caso son conducidas al matadero.

Este sistema, desechado por las principales ciudades de Europa, resulta ruinoso para los vaqueros bajo el punto de vista económico.

Los alimentos son comprados al precio del mercado y gravados con derechos de consumos; el alquiler de los locales es elevado y las crecidas contribuciones y otras gabelas que pesan sobre las vaquerías hacen imposible este sistema de abastecimiento.

Hay que agregar á todo esto las bajas del ganado productivo, que son superiores á la cifra normal como consecuencia de las condiciones en que ha de vivir.

Hacemos esta digresión de orden puramente económico por conside-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

rarla de gran interés para nuestra finalidad sanitaria, que, como ya exponremos, tiende á la desaparición de estos establos, que no sólo perjudican á los industriales, sino que constituyen una nota vergonzosa para la higiene pública.

La higiene que rige en estos establos y la inspección sanitaria del ganado lactógeno albergado en los mismos está á cargo en nuestra ciudad y se practica por el Cuerpo de Veterinarios municipales, el cual vela por el cumplimiento de los preceptos dictados por las vigentes disposiciones de las Ordenanzas municipales y Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos. Merced á la gestión de dichos funcionarios se ha conseguido la reforma de cierto número de vaquerías, subsanando algunas deficiencias que afectaban á la cubicación, ventilación, luz, excreta, limpieza, desinfección, etc.; no obstante, el mayor número de dichos locales no son reformables, y, por lo tanto, aquellas mejoras impracticables por la razón de hallarse enclavados en calles estrechas y edificios vetustos del casco antiguo de nuestra urbe. En honor á la verdad, preciso es confesar que no es posible la instalación de estos corrales, por más condiciones que reúnan, dentro del radio de población, sin que por lo menos molesten, ya que no perjudiquen al vecindario. De un modo racional podemos sentar como principio invariable que la instalación de vaquerías urbanas es incompatible con la higiene de la ciudad, por las molestias y perjuicios que pueden ocasionar.

(Continuará.)

REVISTA DE HISTOPATOLOGÍA COMPARADA

Las granulaciones eosinófilas en el hombre y en los mamíferos domésticos (trabajos de laboratorio), por D. Abelardo Gallego, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago ⁽¹⁾.

(Conclusión.)

Necesitaba yo, para estudiar las diferencias á que me refiero, un buen reactivo, es decir, un buen colorante, porque, digan lo que quieran los hematólogos, la eosina y todos los demás colorantes ácidos no tñen bien las granulaciones eosinófilas. Encontré el reactivo por una verdadera casualidad. No voy á ocultar su nombre ni su composición; esto sería poco serio. El reactivo es el Triácido de Ehrlich (Ehrlich's Tria-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

cidlösung). Todos los hematólogos le han manejado, pero á ninguno, que yo sepa, se le ha ocurrido emplearle en la forma que yo lo hago. He aquí cómo opero:

Fijo las preparaciones de sangre al alcohol-éter ó al calor á 110°. Vierto el líquido de Ehrlich sobre la preparación, y en seguida la llevo á la platina de Malassez, al sitio en que está 100° próximamente. Dejo teñir el triácido de Ehrlich á esta temperatura por espacio de uno ó dos minutos. Lavo al agua corriente por bastante tiempo, para arrastrar el líquido colorante, que ha adquirido un aspecto pastoso. Después teñir, ó no, por la tionina fenicada, según me convenga ó no que queden bien visibles los núcleos de los leucocitos y las granulaciones basófilas. Si teñir con la tionina durante un minuto, vuelvo á lavar la preparación al agua corriente, seco y examino á inmersión.

Con esta técnica consigo que las granulaciones eosinófilas se tiñan intensamente y que aparezcan perfectamente destacadas para estudiar todos sus caracteres, contarlas y medirlas.

Se creará que las granulaciones eosinófilas, siguiendo la técnica indicada, se tiñen del mismo color en todos los animales. Pues no es así.

Las granulaciones se tiñen en azul violado intenso, en violeta, en rojo violeta ó en rosa, según la especie animal. He aquí, en síntesis, estas diferentes tinciones.

Coloración de las granulaciones eosinófilas por el triácido de Ehrlich en caliente.

| Azul violáceo intenso. | Rojo violeta. | Rosa. |
|------------------------|----------------------|--------|
| Hombre. | Caballo. | Perro. |
| Mulo. | Cabra. | |
| Asno. | Conejo. | |
| Buey. | Conejillo de Indias. | |
| Carnero. | | |
| Cerdó. | | |

Bueno será que haga observar que las granulaciones eosinófilas del caballo difícilmente se tiñen todas de un modo uniforme; así es que se ven en un mismo leucocito granulaciones rojas, rojo-violeta y violetas. Hay, pues, una verdadera policromasia. Pero, eso sí, se tiñen pronto, al extremo de que á mí me ha ocurrido más de una vez teñirlas con dicha coloración, realmente, sin pretenderlo. En efecto; teñida la sangre del caballo por el triácido *en frío*, que es como todos los hematólogos le usan, basta exponer la preparación, aun después de lavada, á la acción

del calor en la platina de Malassez, para que las granulaciones eosinófilas pasen de rojas á rojo-violeta ó á violeta.

Las granulaciones del perro, que he dicho que se tiñen en rosa, quedan poco detalladas, aunque más que si se tiñeran con la eosina al agua ó al alcohol, la aurancia, el *orange G.*, la fucsina ó la rubina ácidas. Yo estoy convencido de que para ver bien las granulaciones eosinófilas del perro, lo mejor es no teñirlas. En efecto; cuando se tiñe la sangre del perro con la tionina ó con el azul de Unna, que no tiñen geraldmente las granulaciones eosinófilas, resaltan admirablemente por su refringencia extraordinaria.

Se ve, pues, que las granulaciones eosinófilas no deben tener una misma composición química en todos los animales, dado que su coloración es distinta en un mismo reactivo. Pero es más: en varias ocasiones, y sin intentarlo, he logrado teñir las granulaciones eosinófilas del buey en azul intenso. Y no citaré más hechos, que parecen poner en grave aprieto la concepción de Ehrlich, respecto de la especificidad química de las granulaciones leucocitarias. Esto será objeto de otro trabajo.

En fin, para terminar: las granulaciones eosinófilas, decía, difieren según la especie animal en cuanto á su número por leucocito, á su forma y dimensiones, como sintéticamente expongo á continuación:

Caracteres de las granulaciones eosinófilas del hombre y de los animales.

| | Fórmula. | Número por leucocito. | Dimensiones. | Dimensión dominante. |
|-----------|---|-----------------------|----------------------|----------------------|
| Hombre.. | Esféricas..... | 200 á 300 | 0,10-0,90-1,00 μ | 0,90 μ |
| Caballo.. | Irregulares. Poliédricas. Ovoides. Redondeadas..... | 30 á 70 | 1,00-2 -3,75 μ | 2,00 μ |
| Muño.... | Irregulares, pero tendiendo á redondez. | 50 á 70 | 1,00-1,50-2,50 μ | 1,50 μ |
| Burro ... | Esféricas..... | 80 á 100 | 1,00-1,25-2,00 μ | 1,25 μ |
| Buey.... | Esféricas..... | 150 á 170 | 0,80-0,90-1,00 μ | 0,90 μ |
| Carnero.. | Ovoide prolongada y esféricas..... | 150 á 170 | 0,95-1,00-1,10 μ | 1,00 μ |
| Cabra ... | Ligeramente ovoides. | 300 á 350 | 0,75-0,90-1,25 μ | 0,90 μ |
| Perro.... | Desiguales. Ovoides y esféricas..... | 40 á 100 | 0,75-1,00 1,00 μ | 1,50 μ |
| Cerdo.... | Esféricas..... | 200 á 250 | 0,50-0,60-1,00 μ | 0,60 μ |
| Gato | Apelotonadas. Alargadas y esféricas.. | Incontables. | 0,80-0,90-1,00 μ | 1,00 μ |
| Conejo... | Esféricas. Muy apretadas..... | 150 á 200 | 1,00-1,20-1,25 μ | 1,00 μ |
| Cobaya.. | Esféricas. Muy agrupadas..... | 150 á 200 | 0,25-0,90-1,50 μ | 0,90 μ |



!!!NO MAS HUÉRFAGO EN LOS CABALLOS!!!

Curación en un mes de resfriados, bronquitis
crónicas, enfisemas, etc.,

con el tratamiento por la

VERGOTININA

PIDASE EL FOLLETO EXPLICATIVO

Un sinnúmero de atestaciones de las eminencias del Mundo Veterinario

Elaborada por **A. VELPRY**

FARMACÉUTICO-QUÍMICO EN BILLANCOURT (FRANCIA)

Precio: 7 pesetas frasco.

De venta en las principales droguerías y farmacias.

DEPÓSITOS

- MADRID. — Hijos de Carlos Ulzurrun, Esparteros, 9.
BARCELONA. — R. Monegel Nogués, Droguería.
BILBAO. — Centro Farmacéutico Vizcaíno, Luchana, 1.
ZARAGOZA. — Rived y Choliz, Droguería.
VALLADOLID. — Droguería Española de E. Pasalodos y C.^a
SANTANDER. — Pérez del Molino y Compañía, Droguería.
SEVILLA. — José Marín Galán, Droguería.
OVIEDO. — Sucesor de Viuda de Hevia y Azpiri, Droguería.
CORDOBA. — Fuentes Hermanos, Farmacia y Droguería.
BURGOS. — José Mira, Droguería.
MÁLAGA. — F. del Río Guerrero, Farmacia.
JEREZ DE LA FRONTERA. — E. Espinar Rodríguez, Droguería
GERONA. — Joaquín Asso, Carmén, 70.

Depósito general para España:

LIMOUSIN HERMANOS. Tolosa (Guipúzcoa)

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho
::: de los señores Veterinarios :::

| | Pesetas. |
|---|----------|
| 1. ^a Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación. | 5 » |
| 2. ^a La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación. | 3 » |
| 3. ^a Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación. | 3 » |
| 4. ^a La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación. | 5 » |
| 5. ^a El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por Mr. Megnin, ex Veterinario militar. | 3 » |
| 6. ^a Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber. | 4 » |
| 7. ^a Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam. | 7 » |

La colección completa, **25** pesetas en Madrid y **25,50** en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.

Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Legislación obligatoria é imprescindible á los Veterinarios y Ayuntamientos de España, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904 y publicado en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Diciembre del propio año.

Véndese en esta Administración á **peseta** ejemplar en Madrid y á **1,30** certificado en provincias. No se sirve ningún pedido sin el pago anticipado.

DISPONIBLE

(noonnu) 201421 201421 201421

Estas medidas están tomadas con el ocular micrométrico de tornillos, de Schauben, último modelo Leitz, que, con el objetivo de inmersión homogénea 1,30, del mismo fabricante, y una longitud de tubo de 145 milímetros, aprecia 0,054 μ . Y hago esta observación por si se dudase de la exactitud de las cifras que quedan señaladas, que, después de todo, cualquiera puede comprobar.

Aun sin el citado aparato, con un aumento de 1.000 diámetros, quien esté acostumbrado á las observaciones microscópicas nota fácilmente las diferencias de tamaño. El ojo ejercitado es un instrumento de medida exactísimo. No hay micrómetro ocular que le iguale.

Tenia el propósito de decir algo sobre la significación de las granulaciones eosinófilas. Pero ¿para qué? Ninguna nueva hipótesis podría aportar. Cualquiera que lea este trabajo hasta el final — lo que será prueba evidente de su interés por esta índole de conocimientos— sabe como yo, ó mejor que yo, cuanto se ha dicho acerca de este asunto, y no es justo que moleste más su atención.

BIBLIOGRAFÍA

Microscopia Veterinaria, por *D. Victoriano Colomo y Amarillas*, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

He ahí una obrita que ha tiempo debió haberse publicado, porque su necesidad en la literatura veterinaria nacional era urgente é imperiosa, pero como nunca es tarde para recoger un buen fruto, hay que felicitar al Sr. Colomo, con la distinción debida, por haber sabido atender los ecos de la Clase, que de continuo reclamaba la publicación de una obrita de ese género.

Es un opúsculo magníficamente impreso en cuarto ordinario, con 224 páginas y 61 excelentes grabados en el texto; por este lado bien merecen aplausos mil, así el autor cuanto el impresor del libro.

El título de la obrita revela, á todas luces, lo necesaria que es para todos los Veterinarios en general, cuanto para los alumnos y los Inspectores sanitarios de los mataderos en particular, porque en ella todos encontrarán, no sólo algunas—no pocas—cosas originales, nuevas, en una palabra, si que también una excelente exposición de lo antiguo en la materia, designado todo ello con un método pedagógico que encanta y una habilísima manera de maestro que revela, desde luego, la cos-

tumbre de exponer y de enseñar estas materias que de antiguo tiene el Sr. Colomo.

El autor presenta su trabajo con una modestia que le enaltece por modo singular, á pesar, repetimos, de saber muy bien *lo que se trae entre manos* y ser un concienzudo profesional en la materia.

Expone á seguida una extensa nota bibliográfica de las obras en que se ha inspirado para estudiar y exponer con la claridad que lo hace esta difícilísima parte de la Física práctica.

Divide su labor en los siguientes enunciados, reveladores de un estudio completo sobre este asunto:

Principios de óptica geométrica, microscopio, estudio analítico del mismo, elección del aparato y observaciones del ramo, preparaciones microscópicas, fijación y fijadores, endurecimiento é indurantes, colorantes, deshidratación, aclarantes y disociadores, microtomos, montaje y reactivos conservadores, rotulación y preparaciones mitológicas, bacteriológicas y parasitológicas.

Como se ve por el extracto que precede, no queda punto alguno, respecto á *Microscopia*, que no se halle estudiado por el autor, al que felicitamos muy sinceramente por el acierto, la inteligencia y la habilidad pedagógica utilizados en el desarrollo y en la composición de la obra. Ésta cuesta 7 pesetas en Madrid, y creemos que, á pesar de ello, será pronto agotada por la estudiosa Clase Veterinaria nacional.

QUINTILIUS.

SECCIÓN OFICIAL

Sentencia del Juzgado de primera instancia de La Unión (Murcia) sobre abono de sueldos á un Veterinario titular (1).

»Duodécimo. Del detalle consignado en el hecho anterior resulta que la cantidad á que asciende los perjuicios sufridos por mi representado por efecto de su ilegal separación, tenazmente mantenida hasta el día dos de febrero del año actual, es la de tres mil doscientas catorce pesetas y setenta y ocho céntimos, que deben serle abonadas en la proporción siguiente: D. Pascual Molina Núñez, pesetas 106,79.—D. Gregorio Conesa Vera, 301,96.—D. Antonio Cánovas Martínez, 301,96.—D. Antonio Paredes Martínez, 301,96.—D. Pedro Soto Hernández, 301,96.—D. Juan Martínez Conesa, 301,96.—D. Enrique García Gar-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

cia, 301,96.—D. Martín Castillo Pérez, 301,96.—D. Pedro Heredia Méndez, 301,96.—D. Antonio Romero Briones, 301,96.—D. José Conesa Gracia, 195,17.—Ahora bien; como los Sres. Molina Núñez y Conesa Vera al ser demandados de conciliación se allanaron á satisfacer la cantidad que les corresponde según la explicación precedente, no han sido incluidos en esta demanda, que se dirige contra los demás que al no allanarse á realizar el pago, en el acto conciliatorio intentado sin efecto, continúan tenaces su labor de irrogar perjuicios á mi cliente, que nuevamente se ve constreñido á recurrir á los Tribunales de justicia para que en ellos tengan amparo su derecho y adecuada sanción la temeraria conducta de sus tenaces adversarios.

»Décimotercero. Cuanto hemos consignado se justifica plenamente con los documentos que se acompañan, y que son los siguientes: 1.º Certificación literal expedida por el Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, de la sentencia dictada en el pleito seguido por el señor Oliva con motivo de su separación, que aquélla declara ilegal, condenando á la inmediata reposición del Sr. Oliva y á que se le indemnice. 2.º Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Unión con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en veintiocho de febrero último, por lo que se acredita que al ser notificado al Ayuntamiento la sentencia recaída se acordó recurrir contra ella protestando y votando en contra el Sr. Molina. 3.º Certificación expedida en veintiocho de febrero último por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en la que se acredita que á propuesta del Sr. Presidente, y por los votos de los Concejales que en ella se expresan, se tomó el acuerdo de separar de su cargo al Sr. Oliva no obstante de haber reconocido que éste había cumplido siempre sus deberes, no habiendo dado lugar á queja alguna y estando satisfechos de su comportamiento, y á pesar de advertir y demostrar el Concejal Sr. Cortés Varela que la separación que se proponía era ilegal. 4.º Certificación expedida por el Sr. Contador de los fondos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión en ocho de marzo último, por la que se acredita que el Inspector Veterinario encargado del matadero y de los reconocimientos microscópicos disfrutaba en el presupuesto de mil novecientos diez el sueldo anual de dos mil pesetas. 5.º Certificación expedida en ocho de marzo último por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Unión, por la que se acredita que en la tarifa para la exacción del arbitrio de Mataderos figura el concepto siguiente: «por derechos de certificado de reconocimiento microscópico para el Inspector que lo practique, veinticinco céntimos de peseta». 6.º Certificación expedida en diez y seis de noviembre de mil novecientos doce por el mismo Sr. Secretario de La Unión (Ayuntamiento de La Unión), por la que se acredita que desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos diez al veinticinco de noviembre del mismo año fueron sacrificados en el matadero setecientos setenta y nueve reses de cerda, y desde esta última fecha hasta el dos de febrero último dos mil ciento cincuenta y una, que hacen en total dos mil novecientos treinta. 7.º Certificación expedida en veintiséis de marzo de mil novecientos doce por el Sr. Contador de los fondos municipales, por la que se acredita que la asignación para el Inspector Veterinario se rebajó á mil quinientas pesetas en el presupuesto

para el año mil novecientos once, continuando igual cifra en el de mil novecientos doce. 8.º Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Unión con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en ocho de marzo de mil novecientos doce, en la que se acredita que para el conocimiento de la excelentísima Corporación le fué remitida por el Juzgado de primera instancia é instrucción del partido una copia del auto dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso de queja y nulidad promovido por el Ayuntamiento contra la sentencia obtenida por mi cliente, rechazándolo é imponiendo las costas al recurrente. 9.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de La Unión con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, por la que se acredita que en la sesión de dos de febrero último, á petición del Sr. Oliva, y en vista de la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso y del auto del Supremo, se acordó la reposición de mi representado. 10.º Certificación expedida por el Sr. Secretario del Juzgado municipal de La Unión con el Visto Bueno del Sr. Juez, por la que se acredita que se ha intentado, sin efecto, el acto de conciliación respecto á los demandados, y que se allanaron á la petición contra ellos formulada D. Pascual Molina Núñez y D. Gregorio Conesa Vera; que como *fundamentos de derecho* fueron invocados los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la ley Municipal; la sentencia ejecutoria del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en que se declara ilegal la cesantía del demandante y se ordena que se le reponga é indemnice; el artículo cuarto, párrafo segundo, del Real decreto de quince de agosto de mil novecientos dos reorganizando la jurisdicción contencioso-administrativa y el procedimiento administrativo en los asuntos de que conocen las Corporaciones municipales y provinciales; el artículo catorce, apartado A, del Real decreto de 15 de noviembre de 1909.

(Continuará.)

CRÓNICAS

Constitución de la Junta de Patronato.—Por fin el día 30 del pasado mes de abril, y á las siete de la tarde, se constituyó la nueva Junta Patronal con la asistencia de los Sres. Pulido, Marqués de Barzanallana, García Izcara, Alarcón, Castro, Estrada, Pelous, Soto, Calleja, Ballesteros, Tallón, Ortiz, López Garrido, Pinilla y Remartínez.

La sesión, como era lógico, tuvo dos partes: la primera presidida por el Sr. Pulido, quien la abrió para aprobar el acta de la anterior; y á seguida el Presidente expuso el objeto de la misma, que era proceder á dar cumplimiento á la Real orden de Gobernación de 17 de marzo último, por la que se aprobó la elección parcial para la renovación de la Junta.

Al efecto, el Secretario Sr. Estrada dió lectura de la mencionada

Real orden, por la que se nombran Vocales propietarios al excelentísimo Sr. D. Joaquín Gómez Pizarro, Marqués de Barzanallana; D. Antonio Fernández Tallón y D. Benito Remartínez y Díaz, que han de sustituir al Excmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández, Ilmo. Sr. D. Dalmacio García Izcara y D. Antonio Fernández Tallón, que les corresponde cesar en sus cargos por haber cumplido el tiempo reglamentario; nombrándose también Vocales suplentes á D. Anacleto Pinilla, D. Jesús Hernández, D. Pedro Pelous y D. Andrés Domíngó Fernández, para cubrir tres vacantes que existían, más la de D. Tiburcio Alarcón, que cesa por haber cumplido igualmente el plazo reglamentario; y hallándose presentes los mencionados señores, previa citación hecha al efecto, en el acto fueron reconocidos como tales Vocales de la Junta, unos como propietarios y otros como suplentes en la forma antes señalada.

Después el Presidente saliente, Sr. Pulido, que ha desempeñado el cargo durante seis años, haciendo uso de la palabra pronunció un discurso elocuente, expresando sentimientos vivos de adhesión y gratitud para las clases médicas, á cuyas manifestaciones se adhirieron con frases no menos apreciables los Sres. García Izcara, Alarcón y Castro. El acto resultó interesante y expresivo de los puros y vivos afectos de cordialidad y convivencia de intereses que vienen reinando hace ya muchos años entre las citadas clases médicas.

Retirados los Vocales salientes, se constituyó definitivamente la Junta, en la forma determinada por el art. 12 del Reglamento.

Presidente, Excmo. Sr. Marqués de Barzanallana; Vicepresidente, D. Juan Castro y Valero; suplente del Vicepresidente, D. Filemón Calleja; Tesorero, D. Antonio Ortiz; Vicetesorero, D. Julio Hidalgo; Vocales, D. Antonio Fernández Tallón y Sr. Soto; Secretario, D. Benifacio Estrada, y Vicesecretario, D. Benito Remartínez; levantándose á seguida la sesión por no haber más asuntos de que tratar en la misma.

Nuevo Profesor Auxiliar.—Mediante las oposiciones del caso, y que en números anteriores anunciamos, ha sido propuesto por el Tribunal correspondiente para ocupar la vacante de *Profesor Auxiliar de Clases prácticas* en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, nuestro muy querido amigo y estudioso compañero D. Tiburcio Escolar, ilustrado y competente Titular de Valledado (Segovia).

Felicítamos al joven Profesor por la honrosa distinción á que con justicia ha sido elevado, más que por el presente por el porvenir, porque el Sr. Escolar es un joven modesto, aplicado y estudioso, que seguramente en su día ocupará una clase de Profesor numerario de nuestras Escuelas.

Ha quedado desierta una plaza de *Auxiliar de Clases prácticas* de la

Escuela de Córdoba, que también había de proveerse en dichas oposiciones.

Trabajo notable.—Nuestro estimado y fraternal amigo el Inspector de Higiene pecuaria de Almería, Sr. Lechuga, acaba de publicar en *El Popular* de dicha capital un brioso y entusiasta escrito, tan correcto y gramatical como todos los suyos, excitando á los compañeros almerienses á concurrir á la próxima Asamblea Veterinaria, por cuyo trabajo felicitamos muy justa y sinceramente al autor, sintiendo muy mucho que por exceso de original, de una parte, y su mucha extensión por otra, no podamos reproducirle.

Circulares gubernativas.—Merecen todos nuestros aplausos las dos publicadas últimamente por el digno y celoso Gobernador de Jaén, relativa la primera á la persecución del intrusismo en general, encomendando á la Guardia civil la *extirpación de esta mala hierba*, y la segunda á la observancia de las reglas sanitarias sobre enfermedades infecto-contagiosas.

Circular lastimosa.—Lo es, y en alto grado, la recientemente publicada por el Gobierno civil de Guipúzcoa, imponiendo á Titulares y Subdelegados, indebidamente en nuestro concepto, la ejecución de numerosos servicios gratuitos, que antes y desde luengos años venían aquellos estimados compañeros cobrando como era justo y legal.

Pero afortunadamente el digno y celoso Colegio oficial Veterinario de Guipúzcoa es de los que saben moverse á tiempo, y con esa plausible condición y el buen criterio que siempre adopta en sus determinaciones, por otra parte, es de esperar que se consiga el restablecimiento de los servicios en la tradicional forma que se venían practicando, porque eso, repetimos, entendemos, sin ánimo de molestar á nadie, es lo justo y lo legal.

Celebraremos como propio el próximo triunfo del Colegio mencionado, como al presente deploramos de todas veras lo que se previene en dicha circular.

De Gobernación.—Ha sido nombrado Vicepresidente del Consejo de Sanidad D. Angel Pulido, en sustitución del Sr. Taboada, fallecido, y Vocales del mismo Consejo á D. Camilo Calleja y D. Angel Fernández Caro.

De Instrucción pública.—Se ha confirmado en el cargo de Profesor interino de la Escuela de Veterinaria de León, á D. Gumersindo Rosales.

De Guerra.—Han sido destinados: el Veterinario mayor D. José Fernández, de Jefe de Veterinaria de la 8.^a región; los primeros, don Matías Cabeza, á Intendencia de Larache; D. Enrique Usua, á lanceros de Farnesio; D. Anastasio de Bustos, al 6.^o Depósito de sementa-

les; D. Manuel Tejedor, á lanceros de la Reina; D. Juan Ibars, á la Academia de Caballería; D. Francisco Cosmen, al servicio sanitario de Larache; D. Angel Balmaseda, á cazadores de Lusitania, y D. Ernesto García, á Melilla; los segundos: D. Guillermo Espejo, á la 3.^a Remonta; D. Teodoro de la Morena, á cazadores de Lusitania; D. Angel Tellería, al 1.^o de Zapadores; D. Tomás García-Cuenca, al 10.^o de Artillería; D. Bonifacio Llevón, á Intendencia de Larache; D. Emiliano Hernández, á Ingenieros de Larache; D. Juan Soler y D. Jerónimo Gargallo, á Intendencia de Melilla; D. José Sabatell, al 12.^o de Artillería; D. Venancio de Lucas, á Artillería de Larache; D. Luis Causi y D. Aureliano Alarcón, á cazadores de Taxdirt; á los terceros: don Sixto Jiménez y D. José Crespo, á cazadores de Alcántara; D. Santiago Gómez, á cazadores de Galicia; D. Emiliano Alvarez, á Caballería de Larache; D. Mariano Alonso, á cazadores de Victoria Eugenia, y D. Eusebio López, al escuadrón de la Gran Canaria, y al Veterinario provisional D. Gonzalo María, al 6.^o de Artillería.

—Ha sido destinado al escuadrón de Escolta Real el Veterinario primero D. Silvestre Miranda.

Distinción merecida.—Nuestro distinguido amigo D. Raul María Mir, Director de *El Cultivador Moderno*, ha sido condecorado con la encomienda del Mérito Agrícola, por sus constantes trabajos en favor de la agricultura. Reciba nuestra cordial felicitación.

Conformes.—Parece ser que en las Escuelas de Veterinaria de España, y entre sus alumnos, nótase agitación acerca de un punto interesantísimo para el porvenir de éstos.

Sucede que, con arreglo á las bases que en la actualidad rigen para las oposiciones del Cuerpo de Veterinarios militares, el solicitante *no debe exceder de veintiocho años el día anunciado para dar principio á las oposiciones.*

Y los estudiantes de Veterinaria, á muchos de los cuales perjudican dichas bases, razonan en contra de ellas de la siguiente manera:

«¿Por qué esta disposición no ha de equipararse á la que rige para Médicos y Farmacéuticos militares, teniendo ahora presente, además, que el estudiante de Veterinaria ha de cursar once años para obtener el título, lo mismo que ocurre al de Farmacia?»

»Por otro lado, es muy sensible que, por no admitirse prórroga de edad, tengan muchos jóvenes que retirarse á otras profesiones después de haber perdido un tiempo que es oro, porque la juventud, desde veinticinco á treinta años, es cuando se encuentra llena de entusiasmo y con la debida preparación para concurrir á las oposiciones.

»Téngase igualmente presente que la Veterinaria, tal como hoy se ejerce, es imposible que pueda responder á los múltiples sacrificios que el escolar forzosamente ha de imponerse con el estudio de las diversas é intrincadas materias que la profesión exige.

«Urge, pues, para que la juventud vea en esta carrera el porvenir que, sin duda alguna, tiene—una vez que el Gobierno lleve á debido efecto las aspiraciones de la clase—y para que pueda presentarse número suficiente de opositores, que la edad del solicitante se prolongue hasta los treinta años, como ocurría anteriormente.»

Es una aspiración noble y digna de tenerse en cuenta por el excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

Vacante.—La de Veterinario Inspector de carnes de Corera (Logroño). Sueldo anual, 90 pesetas, pagadas de fondos municipales, pudiendo contratar con los vecinos para la asistencia de caballerías y herraje, así como con los pueblos próximos del Valle de Ocón. Solicitudes, al Alcalde hasta el 15 del actual.

Otra.—La de idem de Villalobar y Baños de Rioja (Logroño). Sueldo anual, 100 pesetas. Solicitudes, al Alcalde de Villalobar hasta el 15 del actual.

Otra.—La de Veterinario titular de Casa de Uceda (Guadalajara). El agraciado percibirá del vecindario 75 fanegas de trigo puro en la época de la recolección. Solicitudes, al Alcalde hasta el 25 del actual.

Otra.—La de Veterinario Inspector de carnes de Santiago de Carvajal (Cáceres). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes, al Alcalde hasta el 15 del actual.

Otra.—La de idem de Puentepalmena (Córdoba), por segunda vez anunciada en virtud de quedar desierto el primer concurso, con el haber anual de 150 pesetas. Solicitudes, hasta el 18 del actual.

Otra.—La de idem de San Román de Hormija (Valladolid), con 90 pesetas anuales. Solicitudes, hasta el 31 del corriente.

Otra.—La de idem de La Cistérniga (Valladolid), con 145 pesetas anuales. Solicitudes, hasta el 30 del actual.

Otra.—La de idem de Salmoral (Salamanca), con 100 pesetas anuales, debiendo solicitarse hasta el 25 del corriente.

Otra.—La idem id. de Chantada (Lugo), con 365 pesetas anuales. Solicitudes, hasta el 22 del corriente mes.

Otra.—La de idem de Langayo (Valladolid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 30 del presente mes.

Otras.—En el regimiento de cazadores de María Cristina, núm. 27 de Caballería, existen una plaza de herrador de segunda categoría y dos de tercera, que pueden solicitarse del Jefe del mismo hasta el 14 del actual. El cuerpo está de guarnición en Aranjuez (Madrid).

Otra.—La de Veterinario titular de Cobeña (Madrid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 6 de junio.